

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2021**

0004784

06 OCT 2021

***"Por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la carrera 52 y 53 entre las calles 130, 131, 132, del Municipio de Caldas (Antioquia) y otras disposiciones."***

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA:**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaria de Transporte y Transito de Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Transporte y Transito de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 establece que en la vías urbanas donde está permitido el estacionamiento "...se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de intersección".

Que las carreras 53 y 52 entre las calles 130, 131, 132 sur, como también la calle 132 sur entre las carreras 51 y 52, después de realizar estudio técnico en el lugar, se pudo evidenciar el parqueo de vehículos sobre ambos costados de la vía, todo ello ha generado dificultades en la movilidad y circulación de vehículos sobre estas vías, estas presentan un constante tránsito de vehículos particulares y de carga pesada, toda vez que son vías que comunican el sector industrial del Municipio de Caldas, aparte de ello es un sector residencial siendo utilizada frecuentemente por los transeúntes y convirtiéndose en unas vías de alto flujo vehicular, por lo que es importante preservarla sin ningún tipo de obstáculos sobre estas, como también se encontró en el sector varias zonas de estacionamiento restringido que serán autorizadas para su uso.

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la *Carrera 53 entre la 130 sur y 131 sur*, en ambos costados; para lo cual existe señalización horizontal y señalización vertical.

**Artículo Segundo.** Autorizar la Zona de estacionamiento restringido, destinada al parqueo de vehículos automotores destinados al servicio de entidades públicas, ubicada en la carrera 52, con calle 131 sur y carrera 53, costado oriental; para la cual ya existe señalización horizontal.

**Artículo Tercero.** Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la *Carrera 52 entre la 131 sur y 132 sur*, en ambos costados; para lo cual existe señalización horizontal.

**Artículo Cuarto.** Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la *Carrera 52 entre la 132 sur y 133 sur*, en costado occidental; para lo cual existe señalización horizontal y vertical.

**Artículo Quinto.** Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la *Calle 132 sur entre la carrera 51 y carrera 52*, costado sur; para lo cual existe señalización horizontal.

**Artículo Sexto.** Autorizar la Zona de estacionamiento restringido, para ser utilizada como cargue y descargue de mercancías ubicada en la calle 132 sur entre la *carrera 51 y carrera 52*, costado norte para lo cual existe señalización horizontal.

**Artículo Séptimo.** Autorizar la Zona de estacionamiento restringido, para ser utilizada como lugar para personas con movilidad reducida, ubicada en la calle 132 sur entre la *carrera 51 y carrera 52*, costado norte para lo cual existe señalización horizontal.

**Artículo Octavo.** La medida de que trata el artículo anterior es de carácter permanente, y tendrá vigencia hasta que se expida una resolución que deje sin efectos la presente.

**Artículo Noveno.** La Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Decimo.** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

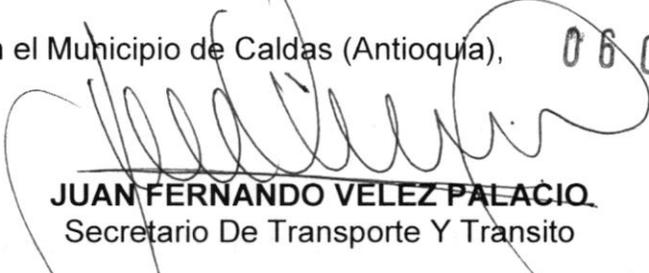
**Artículo Decimo Primero.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicada en el portal web de la Alcaldía de Caldas: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

**Artículo Décimo Segundo.** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia),

06 OCT 2021

  
**JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO**  
Secretario De Transporte Y Transito

Proyectó:	Revisó: <i>James P.</i>	Aprobó
<i>STy</i> Santiago Quintero Raigoza / Abogado Contratista Apoyo Transito	James Piedrahita Colorado / Abogado Contratista Apoyo Transito	Juan Fernando Velez Palacio / Secretario de Transporte y Transito